

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVIII

Panamá, República de Panamá, Martes 18 de Noviembre de 1941

NUMERO 8661

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

##### Sección Segunda

Resoluciones Nos. 179, 181, 182 y 183 respectivamente por las cuales se aprueban unas resoluciones.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitud de registro de una marca de fábrica.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### APRUEBANSE RESOLUCIONES

#### RESOLUCION NUMERO 179

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución N° 179.—Panamá, Septiembre 15 de 1941.

Consulta a este Despacho, el Gobernador de Veraguas, en su carácter de Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas, la Resolución N° 68 de 5 de los corrientes, por la cual adjudica gratuitamente a Liborio Abrego, varón, soltero, con cédula de identidad personal número 61-768, negociante vecino del distrito de Soná, en su carácter de jefe de familia, y a sus menores hijos y nietos: Juan, Salvador, María del Carmen, Tomás y José de la Cruz Abrego, una parcela de tierra de una capacidad de treinta y cuatro hectáreas, cinco mil ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados (34 hts. 5864 m.c.), denominado "El Mular", ubicado entre los distritos de Soná y La Mesa, el cual tiene los siguientes linderos: Norte, Sur, Este, terrenos libres; y Oeste, Río San Pablo.

De acuerdo con la solicitud del peticionario, este terreno se les repartirá en la siguiente proporción: Para Liborio Abrego, como jefe de familia, diez hectáreas (10), para José de la Cruz Abrego el nieto menor, cuatro hectáreas, cinco mil ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados (4 hts. 5864 m.c.) y para cada uno de los tres menores restantes, cinco hectáreas (5).

Este Despacho teniendo en cuenta que la tramitación de este negocio se ha hecho correctamente,

#### RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada, y autorizar la extensión del título de propiedad gratuito a favor del señor Liborio Abrego, sus hijos y nietos mencionados, sobre el terreno descrito en la primera parte de esta Resolución, teniendo en cuenta las condiciones y reservas siguientes:

a) Que este terreno deber ser dedicado a la agricultura o la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación, no compensará ni indemnizará por la servidumbre de tránsito necesario para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas, ni por el uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que el terreno no podrá ser vendido, embargado, hipotecado, enajenado ni dado en uso ni usufructo, sólo podrá ser traspasado por causa de muerte;

d) Que las hectáreas adjudicadas a los menores mencionados serán conservadas para cuando ellos lleguen a la mayoría de edad y sólo podrán ser administradas, cercadas y cultivadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas; y

e) Que los adjudicatarios quedan en la obligación de reconocer servidumbre de tránsito en una distancia de 3 metros, en la parte Oeste, en que éste terreno colinda con el Río San Pablo. Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Jefe de la Sección 2a. de Hacienda,

RODOLFO L. CASTRELLON.  
Manuel Solís P.,  
Srio. Ad-hoc.

#### RESOLUCION NUMERO 181

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 181.—Panamá, Septiembre 19 de 1941.

Para su resolución definitiva, si es de lugar, envía a este Despacho el Gobernador de la Provincia de Veraguas, las diligencias a las cuales, en su carácter de Administrador de Tierras y Bosques dictó la Resolución N° 69 de 6 de los corrientes, adjudicando de manera gratuita a los señores Anastacio Barría, con cédula N° 60-213, jefe de familia y a sus menores hijos: Pedro, Heliodoro, José Angel y Rosa Barría; Venancio Barría, portador de la cédula 60-4503, jefe de familia; Juan Barría, cédula 60-4644 y Paula Barría, mujer, jefe de familia, el globo de terreno de una superficie de cincuenta hectáreas, ocho mil doscientos metros cuadrados (50 Hts. 8200 m.c.), de las cuales se les adjudican diez hectáreas a Anastacio y diez a Venancio Barría en su carácter de jefes de familia (10); y cinco hectáreas (5) para cada uno de los otros peticionarios a excepción de Paula Barría que como de familia le tocan cinco hectáreas, ocho mil doscientos metros cuadrados (5 Hts. 8200 m.c.). Este terreno se denomina "Cerro Gordo", se encuentra en el distrito de Santiago, dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, terrenos nacionales; por el Sur, Delfín Murillo y Luisa Caballero; por el Este, Calixto Delgado, terrenos nacionales y faldas del Cerro Gordo; y por el Oeste, Luisa Caballero y terrenos nacionales.

En vista de que este negocio se ha tramitado legalmente,

## SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar el título de plena propiedad en gracia a los señores Barria, sobre el terreno descrito en la primera parte de esta resolución, con las condiciones y reservas siguientes:

a) Que el terreno será destinado a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación, tampoco compensará ni indemnizará por la servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas, ni por el uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que el terreno no podrá ser vendido, embargado, hipotecado, enajenado ni dado en uso ni usufructo, sólo podrá ser traspasado por causa de muerte; y

d) Que las hectáreas adjudicadas a los menores mencionados serán conservadas para cuando ellos lleguen a la mayoría de edad y sólo serán cercadas, administradas y cultivadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Jefe de la Sección 2ª de Hacienda,

RODOLFO L. CASTRELLON.

*Manuel Solís P.,*

Srio. ad-hoc.

## RESOLUCION NUMERO 182

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 182.—Panamá, Septiembre 22 de 1941.

Por medio de memorial fechado el 27 de noviembre último, la señora Manuela Gracia pide al Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, le adjudique el globo de terreno llamado "La Boboré", ubicado en el distrito de Macaracas.

A esta solicitud accedió el mencionado funcionario y, por Resolución Nº 17 dictada el 4 de Junio del corriente año, la cual consulta a este Despacho, dá en venta real y efectiva a la solicitante, el mencionado terreno el cual tiene una superficie de veinticuatro hectáreas, nueve mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (24 Hts. 9750 m.c.), el que colinda por el Norte y Oeste, con el camino de Bombacho a Macaracas; por el Sur, con José de Gracia, y por el Este, con la quebrada Naranjala.

La peticionaria por medio de su apoderado, señor Carlos Augusto Hooper, ha cumplido con todos los requisitos de tramitación en este negocio y pagó el valor del terreno a dos balboas (B. 2.00) la hectárea y fracción de hectárea, de acuerdo con la Ley 52 de 1938.

Por tanto.

## SE RESUELVE:

Aprobar la resolución por medio de la cual se le adjudica en plena propiedad por compra a la señora Manuela Gracia, mujer, mayor de edad, panameña, de oficios domésticos, vecina de Los Santos, el globo de terreno denominado "La Boboré", descrito en la primera parte de esta resolución, y se autoriza la extensión del título co-

rrespondiente, pero con las condiciones y reservas siguientes

a) Que el terreno será destinado permanentemente a la agricultura y la adjudicataria queda sujeta a las prescripciones que determina el artículo 53 de la Ley 29 de 1926;

b) Que la Nación tiene derecho sin compensación ni indemnización alguna a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de líneas telegráficas y telefónicas, vías férreas, caminos, tranvías, y al uso indispensable de las tierras para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación. (art. 215 del C. F.);

c) Que este terreno no podrá ser enajenado a ninguna persona natural o jurídica extranjera, si ésta no renuncia a entablar reclamación diplomática en relación con los deberes y derechos originados del contrato de compra-venta, salvo el caso de denegación de justicia. Art. 164 del C. A.);

d) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta venta (art. 1245 del C. C.); y

e) Que la adjudicataria queda en la obligación de dejar libres diez metros de distancia, por lo menos, en los linderos Norte y Oeste, donde este terreno limita con el camino de Bombacho a Macaracas.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Jefe de la Sección 2ª de Hacienda,

RODOLFO L. CASTRELLON.

El Secretario,

*Raúl T. Quintero C.*

## RESOLUCION NUMERO 183

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 183.—Panamá, Septiembre 23 de 1941.

Para su aprobación o censura el Gobernador Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos, ha remitido a este Despacho su resolución con el número 65, por la cual adjudica gratuitamente al señor Marcelino González Tejedor, varón, jefe de familia, agricultor, cedulaado Nº 29-534, en su propio nombre y en nombre y representación de sus menores hijos Dioselina, Cristino y Celina María González Vega, naturales y vecinos del distrito de Ocutú, un globo de terreno distinguido con el nombre de "El Carmen", ubicado en jurisdicción del distrito citado, comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, terrenos nacionales: Sur, caminos de Los Callejones: Este, terrenos nacionales y camino de Ocutú a El Castillo, y Oeste, camino de Los Callejones y camino al Mirador. La capacidad de este terreno es de veinte hectáreas y siete mil ochocientos noventa y seis metros cuadrados (20 Hts. y 7896 m.c.), las que se reparten así: para Marcelino González Tejedor, jefe de familia, 10 hts., para Dioselina González Vega, menor, 5 hts., para Celina María González Vega, menor, 5 hts., y para Cristino González Vega, menor, 0 h. 7896 m.c.

Este Despacho encuentra correcta la tramitación de este negocio, y por tanto,

## SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del título de propiedad gratuito a favor de los peticionarios mencionados, sobre el

lote de terreno llamado "El Carmen", ubicado en el distrito de Océ, con las condiciones y reservas siguientes

a) Que este terreno debe dedicarse a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación como tampoco compensará ni indemnizará por la servidumbre de tránsito necesario para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas, ni por los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que este terreno no podrá ser vendido, embargado, hipotecado, enajenado ni dado en uso ni usufructo y sólo podrá ser traspasado por causa de muerte;

d) Que las hectáreas adjudicadas a los menores mencionados deben ser conservadas para cuando ellos lleguen a la mayoría de edad, y sólo podrán ser administradas, cercadas y cultivadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas;

e) Que los adjudicatarios quedan obligados a dejar libres diez metros de distancia a cada lado del eje de los caminos de Los Callejones, de Océ y de Los Callejones al Mirador en los lugares en donde dichos caminos colinden con el terreno "El Carmen".

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Jefe de la Sección 2ª de Hacienda,

RODOLFO L. CASTRELLON.

El Secretario,

Raúl T. Quintero C.

#### A V I S O

##### A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A. M. a 1.30 P. M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte, número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

#### AVISO OFICIAL

*Pago del Impuesto sobre Inmuebles en los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro.*

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al 3.º trimestre de 1941 en los distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro se pagará así:

Del 1.º al 30 de Septiembre, con descuento del 10%; del 1.º de Octubre, al 31 de Diciembre a la par, y después de esta fecha con el recargo que señala la Ley.

ADMINISTRACION GENERAL  
DE RENTAS INTERNAS.

## Ministerio de Agricultura y Comercio

### SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Agradeceré se sirva ordenar a favor de The Warner Brothers Company, sociedad organizada bajo las leyes del Estado de Connecticut, domiciliada en Bridgeport, Estados Unidos de América, la marca de fábrica que consiste en la palabra "Warner's", para amparar corsés.

*Warner's*

La marca se aplica sobre los productos o mercancías por medio de etiquetas o marbetes que se fijan sobre las mismas.

Acompaño todos los requisitos que las leyes exigen sobre el particular.

Panamá, Octubre 27 de 1941.

R. S. Tapia,  
Cédula N° 47-4248.

Refrendado:

J. M. Fernández,  
Cédula N° 47-151.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,  
31 de Octubre de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. HEURTEMATTE.

## AVISOS Y EDICTOS

### A V I S O

De conformidad con el artículo 777 del Código de Comercio aviso al público, que mediante la Escritura Pública número 634 de esta misma fecha extendida en la Notaría de este Circuito, he comprado al señor Lau Yeck Yau su abarrotería del mismo nombre, en la casa número 10.100 de la Avenida Domingo de Obaldía.

Colón, Septiembre 29 de 1941.

Wing Wate Chong.

### A V I S O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de escritura pública número 645 de fecha de hoy, he comprado al señor Enrique M. Tawachi el establecimiento comercial El Elegante en la Avenida Bolívar.

Colón, 6 de Octubre de 1941.

F. Fuz.

### AVISO AL PUBLICO

Silario Choy See hace constar que ha comprado a la señora Raquel Chung un Estableci-

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11 1064-J.—Apartado Postal N° 127. Oeste N° 2

TALLERES:

**ADMINISTRACION:**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 20.

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 5.00.—Exterior: B. 7.50.  
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

miento comercial denominado "Tienda Raquel" que está ubicado en la ciudad de Aguadulce.

Panamá, 15 de noviembre de 1941.  
3 vs.—2

**—AVISO—****REGISTRADOR GENERAL DEL ESTADO FIJA HORARIO PARA LA CEDULACION DE PANAMEÑOS Y EXTRANJEROS**

Se cedulaarán panameñas de 7:15 a.m. a 11:15 a.m.

Se cedulaarán panameños y extranjeros y se entregaran las cédulas a los mismos de 12:30 a 1:30 p.m.

**— AVISO —**

Para los fines legales informo al público y al comercio que en esta fecha he comprado a Silvestre y Brostella, Compañía Limitada, su cantina llamada "Cantina Duque", que funciona en los bajos de la Casa número 6 de la calle "M" de esta ciudad, como consta en Escritura Pública número 1520 de 14 de Noviembre de 1941 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá.

Panamá, Noviembre 14 de 1941.

*Alejandro Yuen.*

3 vs.—2

**AVISO DE LICITACION**

Se fija el día diez (10) de diciembre del presente año a las 10 a.m., en el Despacho del Contralor General, para abrir las propuestas para el suministro de un equipo de máquinas de contabilidad del sistema de tarjetas perforadas adaptables al sistema de contabilidad de la Contraloría General.

Los pliegos de cargos se suministrarán en las oficinas de la Contraloría, durante las horas hábiles.

*Contralor General.*

**AVISO DE LICITACION**

Se fijan las siguientes fechas a las once de la mañana, para recibir en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, propuestas para lámparas y materiales eléctricos para edificio del correo y un truck y un trailer de plantas eléctricas, como sigue:

Lámparas y Materiales Eléctricos para el Edificio del Correo, Noviembre 29.

Un truck y un trailer para el Departamento de Plantas Eléctricas, Diciembre 3.

Los respectivos pliegos de cargos, podrán obtenerse en la Contraloría General de la República, durante las horas hábiles.

*Sub-Contralor General.*

**RENDENCION DE BONOS OLIMPICOS**

Aviso a los tenedores de Bonos Olímpicos, que a partir del día Primero (1°) de Diciembre y de acuerdo con la Ley 27 de 1936 y el Decreto N° 213 de 12 de Diciembre de 1936 podrán presentar sus bonos al Banco Nacional donde les serán pagados a la par por cuenta del Tesoro Nacional. Panamá, 12 de Noviembre de 1941.

*A. G. ARANGO.*  
Contralor General  
de la República.

**EDUARDO VALLARINO,**

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-8552, CERTIFICA:

Que por Escritura número 1914, de esta misma fecha y Notaría, los señores Carlos Manuel Benedetti y Concepción Benedetti de Benedetti han constituido una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, denominada "Carlos M. Benedetti Cia. Ltda.", con domicilio en la ciudad de Panamá, la cual tendrá un término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la escritura de constitución, y con un capital de cuatro mil balboas (B. 4.000.00), aportado por los socios por partes iguales.

Que la dirección, representación, gerencia, administración y uso de la firma social estarán a cargo del socio Carlos Manuel Benedetti.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de Octubre del año de mil novecientos cuarenta y uno.

*EDUARDO VALLARINO,*  
Notario Público Primero.

**CARLOS MARQUEZ ICAZA,**

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-2222, CERTIFICA:

Que los señores Jorge Alfonso Zegarra y Erasmo Reyes Quintero han declarado disuelta la sociedad colectiva de comercio que giraba en esta plaza con el nombre de "Quintero y Compañía Limitada", asumiendo el señor Erasmo Reyes Quintero tanto el activo como el pasivo de dicha sociedad.

Así consta en la Escritura Pública número mil cuatrocientos sesenta y nueve (1469) de seis de Noviembre de este año, otorgada en la Notaría Segunda de este Circuito.

Panamá, Noviembre 14 de 1941.

*C. MARQUEZ Y.,*  
Notario Público Segundo.

**EDUARDO VALLARINO,**

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, CERTIFICA:

Que por Escritura Pública N° 2223, de esta misma fecha, los señores Alfredo Alemán y Eduardo Stagg han constituido una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "Stagg y Alemán, Compañía Limitada".

Que el capital social es la suma de B. 10.000.00, y que ha sido aportado por los dos socios por partes iguales.

Que el término de duración de la sociedad es de 10 años, contados a partir de la fecha de la escritura de constitución.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios, conjunta o separadamente.

Y para que se hagan las publicaciones que ordena el Código de Comercio, expido este certificado en la Ciudad de Panamá, el quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

EDUARDO VALLARINO.

#### GUSTAVO VILLALAZ,

Notario Público del Circuito, portador de la cédula de identidad personal número 11-2499.

#### CERTIFICA:

Que los señores Johanes Julius Ecker y Segismund Gottesman, mayores y vecinos de esta ciudad, por Escritura Pública número 679 de esta misma fecha, han constituido una sociedad colectiva de comercio, con un capital de B. 10.000.00, que ha sido aportado por los socios por partes iguales;

Que el nombre de la sociedad es "Ecker y Gottesman Compañía Limitada" y que su asiento está en la ciudad de Colón;

Que el plazo de duración de la sociedad es de cinco años a partir del día primero de noviembre próximo, pudiendo ser prorrogado de acuerdo entre las partes;

Que el uso de la firma de la sociedad estará a cargo de ambos socios, conjunta o separadamente; y.

Que la sociedad se dedicará a la explotación de los negocios de Refresquerías y Restaurantes.

Expedido en la ciudad de Colón, a los veintiocho días del mes de Octubre del año de 1941.

GUSTAVO VILLALAZ.

#### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

#### HACE SABER:

Que por Resolución dictada el 14 de los corrientes, en el juicio ejecutivo seguido por Carolina Isabel Pérez de Morales contra Manuela Sosa y Angela Zaldívar de Barreto, se ha señalado el día 18 de Diciembre próximo venturo, a las ocho de la mañana para dar comienzo a la primera diligencia de remate de las fincas de propiedad de las demandadas y que se describen a continuación:

"Fincas número quinientos setenta y tres (573), inscrita al folio trescientos noventa y dos (392), del tomo once (11) en el Registro Público de la Propiedad de la señora Manuela Sosa, que consiste en un terreno y una casa de un piso, de madera y techo de hierro acanalado en el construida, situados en la antigua Carrera de Veraguas antigua Calle del Platanar, hoy calle 14 Oeste, Barrio de Santa Ana, cuyos linderos, medidas y demás detalles constan en el Registro Público".

"Fincas número seis mil ochocientos tres (6803), inscrita al folio cuatrocientos veinte (420), del Tomo doscientos veintinueve (221) en el Registro Público, de propiedad de la señora Angela Zaldívar de Barreto, que consiste en un

lote de terreno situado en la calle 14 Oeste del Barrio de Santa Ana de esta ciudad que mide setenta y siete metros cuadrados con un centímetro, cuyos linderos y demás detalles constan en el Registro Público".

Servirá de base para la venta de cada una de las fincas descritas la suma de ochocientos cincuenta balboas (B. 800.00).

Las posturas serán admitidas hasta las cuatro de la tarde de dicho día y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas entre los postores que se hayan presentado y se adjudicarán los bienes al que más ofrezca. Dicha venta podrá hacerse por las dos terceras partes del avalúo de las mencionadas fincas.

Se advierte que para poder ser admitido como postor es necesaria la previa consignación en la Secretaría del Tribunal, del cinco por ciento del valor de cada una de las fincas en remate.

Panamá, 17 de Noviembre de 1941.

J. R. ALMANZA,

Secretario del Juzgado 3º del Circuito.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por el presente edicto al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Delia Miró vda. de Barranco, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

"Vistos: . . . . .

"Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 661 y 662 del C. C. y 1621 y 1622 del C. J., y de acuerdo con la opinión del Ministerio Público, este Juzgado, el 3º del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierta la sucesión intestada de Delia Miró viuda de Barranco desde el día 10 de junio del presente año, fecha de su defunción, y que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos legítimos José Augusto, Sebastián, José Antonio y Santiago Barranco.

"En consecuencia, SE ORDENA:

"Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan interés en él;

"Que se tenga al Representante del Fisco como parte en el juicio para todo lo relativo al cobro y liquidación del impuesto de mortuoria; y

"Que se fije y publique el edicto ordenado en el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—Gil R. Ponce.—J. R. Almanza, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, hoy cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

GIL R. PONCE.

El Secretario,

J. R. Almanza.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá por medio del presente, al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Manuel Medina Fabiani, se ha dictado un auto cuya

parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

"Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del Fiscal Primero del Circuito de Panamá, y lo que establece el artículo 686 del Código Civil, declara:

"Que está abierta la sucesión intestada de Manuel Medina Fabiani, desde el día veintisiete de Octubre de este año, fecha en que tuvo lugar su fallecimiento.

"Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Mercedes González viuda de Medina, como cónyuge superviviente, y sus hijos legítimos, Ana Luisa Medina González, mayor de edad, y Roque Manuel, Jorge Cipriano, Amalia Mercedes, Heriberto Eustorgio y Carmen Elida Medina González, menores de edad.

"Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Notifíquese y cópiense.—(fdo.) Cirilo J. Martínez.—(fdo.) Octavio Villalaz, Srío."

Por tanto, se fija este edicto en lugar público del Despacho hoy, trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, para que dentro de treinta días contados desde su última publicación se presenten a hacer valer sus derechos todas las personas que tengan interés en el juicio.

El Juez,

CIRILO J. MARTINEZ.

El Secretario.

Octavio Villalaz.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, cita a la señora Eola Floris Williamson, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal a defenderse en el juicio de divorcio que en su contra, y ante el Juzgado Primero del Circuito de Colón, ha propuesto su esposo Robert Smith Brumagin.

Se hace presente a la demandada, que si dentro del término expresado no compareciere, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, de conformidad con el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy, ocho (8) de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno (1941), por treinta días hábiles, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, en la forma que ordena el artículo 1349 del mismo cuerpo de leyes citado.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio cita al señor Eladio Prados Velarde, para que dentro del término de treinta

días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal, por sí, o por medio de apoderado, a defenderse en el juicio de divorcio que en su contra, y ante este Juzgado Primero del Circuito de Colón, ha propuesto su esposa, señora Orlinda Johnson Gordon de Prados.

Se hace presente al demandado, que si no compareciere dentro del término arriba expresado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, primero (1º) de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, por el término de treinta días hábiles, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, en la forma ordenada en el artículo 1349 del mismo cuerpo de leyes citado.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, cita a la señora Ethel Peart de Stephens, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal por sí, o por medio de apoderado, a defenderse en el juicio de divorcio que en su contra y ante este Juzgado Primero del Circuito de Colón, ha propuesto su esposo John A. Stephens.

Se advierte a la demandada, que si dentro del término arriba expresado, no compareciere en juicio, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, seis (6) de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno (1941), por un término de treinta días hábiles, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación en la forma que indica el artículo 1349 del mismo cuerpo de leyes citado.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Ascensión Barahona, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

.....  
el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"Que está abierta la sucesión ab-intestato de José Ascensión Barahona, a partir del día primero de Agosto de 1941, de conformidad con el artículo 1349 del mismo cuerpo de leyes citado."

"2º Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, su esposa Isabel Sánchez de Barahona y sus hijos legítimos, los menores Gladys Cornelia, José Ascensión, Edda Isabel, Marte Emilia y Javier Enrique Barahona Sánchez.

"En consecuencia, ordena que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 1525 del Código Judicial se fije el Edicto de que trata el artículo 1601 de la misma excerta.

"Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Alberto J. Barriallo.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Secretario".

Por tanto y de conformidad con los artículos 1550 y 1555 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días hábiles que se contarán desde la última publicación del mismo en un periódico local, y se entrega copias de él a los interesados para su publicación en la forma indicada por ley, a fin de que los interesados en esta sucesión hagan valer sus derechos dentro del término expresado.

Para constancia se extiende, firma y fija hoy diez y ocho (18) de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

AUG. N. ARJONA Q.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

#### EDICTO EMPLAZATORIO Nº 5

En el juicio de apertura de Sucesión intestada del finado Manuel López se ha dictado el auto que textualmente dice en su parte resolutive:

"Juzgado del Circuito—Bocas del Toro, veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

"Vistos: El Dr. Rosendo Jurado, panameño, mayor de edad, abogado inscrito con cédula de identidad personal número 1-1, hablando en su carácter de apoderado Especial de la señora Octavia Sánchez viuda de López, en memorial que ha dirigido a este Tribunal, solicita se declare abierta la sucesión intestada de Manuel López y su heredera la señora Octavia Sánchez, sin perjuicio de tercero. Todo con audiencia del señor Agente del Ministerio Público.

"Por acojida la solicitud se ordenó su traslado al señor Agente del Ministerio Público quien lo ha evacuado en tiempo; pasando a resolver lo solicitado:

"La opinión del señor Agente del Ministerio Público es la de que se proceda hacer la declaración solicitada y que manda los ordinales 1º, 2º y 3º del artículo 1621 del Código Judicial, por tanto este Tribunal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal de este Circuito, hace las siguientes declaraciones:

1º Que se encuentra abierta la sucesión intestada de Manuel López, quien fue colombiano, de cuarenta y nueve años de edad, casado, agricultor del vecindario de Bastimentos y quien falleció en esta ciudad el día nueve del mes de Agosto de este año de mil novecientos cuarenta y uno.

2º Que es su heredera, sin perjuicio de tercero, su esposa la señora Octavia Sánchez, y

3º Que comparezcan a estar en derecho en el juicio todas las personas que tengan algún inte-

rés en él.

Póngase este hecho en conocimiento del público fijando el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—El Juez, (fdo.) Alejandro Ramos.—El Secretario, (fdo.) L. C. Cruz".

En consecuencia para los fines legales consiguientes, se fija este Edicto, como viene decretado, en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado por el término de treinta días (30) contados desde la última publicación del mismo en la GACETA OFICIAL, para cuyo efecto, se entrega copia auténtica al interesado.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario,

L. G. Cruz.

#### EDICTO DE CITACION

Malvina Galindo de Arosemena, ha presentado a este tribunal con el fin de que se decrete la anulación del Cheque de Gerencia número 37765, expedido a su favor por el Banco Nacional el siguiente memorial que dice así:

"Señor Juez Primero del Circuito.—Presente.

En virtud de lo dispuesto en el Título XVII, Capítulo II del Libro I del Código de Comercio, vengo a solicitar de Ud. la anulación del Cheque de Gerencia del Banco Nacional número 37765, fechado el 8 de Agosto de 1940 expedido a mi favor por la suma de diez mil balboas (B. 10.000.00) y que después de firmado por mí se me ha extraviado sin que pueda señalar la persona que lo haya encontrado o que se lo haya hurtado.

Fundo esta solicitud en los siguientes hechos:

1º El día 8 de Agosto del año pasado, previa operación bancaria hecha con el Banco Nacional se expidió a mi favor el Cheque de Gerencia número 37765 por la suma de diez mil balboas (B. 10.000.00) a que me refiero en esta demanda.

2º El cheque en referencia está firmado por mí sin endosarlo a favor de persona alguna y lo guardé entre mis papeles y documentos personales;

3º Ultimamente, al buscar el referido cheque, con sorpresa me di cuenta de que se me había extraviado o me lo habían sustraído, siéndome imposible, hasta la fecha, dar con su paradero, e inútil toda búsqueda.

Derechos: Artículos 961 y siguientes del Capítulo II del Título XVII del Libro I del Código de Comercio.

Me llamo Malvina Galindo Vda. de Arosemena, mujer, mayor de edad, viuda, natural y vecina de esta ciudad, con residencia en la Avenida Norte Nº 12.

Panamá, Noviembre 10 de 1941.—(Fdo.) Malvina G. de Arosemena.—Refrendado.—(fdo.) Jacinto López y León, cédula Nº 43-2".

Para los efectos del artículo 964 del Código de Comercio se fija este edicto en lugar público del Despacho hoy, diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, y copia de él ha sido entregada a la interesada para su publicación.

El Juez,

CIRILO J. MARTINEZ.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Herrera, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesion intestada de Belisario Polo Arjona promovida por Rosa Arjona vda. de Belisario Polo, Zoraida Polo de Guillén, Primitiva Polo vda. de Guillén, Hermelinda Polo de Peralta y Marina Polo de Villarreal, se ha dictado un auto, cuya parte pertinente dice asi: "Juzgado del Circuito de Herrera. Chitré, once de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

VISTOS: . . . . .

Siendo los documentos presentados las pruebas que exige el Artículo 1621 del Código Judicial, el suscrito, Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Belisario Polo Arjona, desde la fecha de su muerte, ocurrida en la Población de Chitré, el 26 de Mayo de 1941.

Segundo: Que son herederos, sin perjuicio de terceros, Rosa Arjona vda. de Polo, Zoraida Polo de Guillén, Primitiva Polo vda. de Guillén, Hermelinda Polo de Peralta y Marina Polo de Villarreal; y,

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, las personas que tengan interés en él;

Que se tenga como parte al Administrador de Hacienda de esta Provincia, para los efectos de la liquidación y recaudación del impuesto mortuario; y

Que se fije y publique el Edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Notifiquese y cópiese.

(Fdo.) Ramón A. Castellero C.—J. M. Pérez, Secretario".

Sala de la Secretaría del Tribunal, hoy, once de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, por el término de treinta (30) días hábiles, para que todo el que crea tener derecho en la sucesión lo haga valer oportunamente y copia de él, se entrega al interesado para su publicación en el periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

RAMON L. CASTILLERO C.

El Secretario,

J. M. Pérez.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El Juez Cuarto del Distrito de Panamá, por el presente, emplaza a Gaspar Octavio Martínez (a) "Mariposita", de 21 años, panameño, soltero, de oficio plomero, residente en la calle 16 Oeste, casa número 29, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le ha abierto en este Tribunal por el delito de hurto por auto de fecha 23 de Julio de 1941, y cuya vista oral se verificará a las diez

de la mañana del día 19 de Noviembre de 1941.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oirá y administrará justicia; de lo contrario la causa se le seguirá sin su intervención; su omisión se considerará como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a capturar al enjuiciado, y se excita a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece la Ley, para que manifiesten el paradero del encausado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este Edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría hoy seis de Noviembre de 1941 a las nueve de mañana y copia del mismo se envía al director de la GACETA OFICIAL para su publicación en ese órgano del Estado por cinco veces consecutivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 234 del Código de Procedimiento.

El Juez,

EDUARDO VALDES.

El Secretario,

Luis M. Soto.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El Juez Cuarto del Distrito de Panamá,

por el presente, emplaza a Encarnación Cortéz, panameño, de 16 años de edad, soltero, sin oficio conocido, residente en la Calle Bocas del Toro, casa N° 8, cuarto N° 1, bajos, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le ha abierto en este Tribunal por el delito de hurto por auto de fecha 4 de Septiembre de 1941, y cuya vista oral se verificará a las tres de la tarde del día veinte de los corrientes.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oirá y administrará justicia; de lo contrario la causa se le seguirá sin su intervención; su omisión se considerará como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a capturar al enjuiciado, y se excita a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece la Ley, para que manifiesten el paradero del encausado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este Edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría hoy once de Noviembre de 1941 a las nueve de la mañana y copia del mismo se envía al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en ese órgano del Estado por cinco veces consecutivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2345 del Código de Procedimiento.

El Juez,

EDUARDO VALDES.

El Secretario,

Luis M. Soto.

5 vs.—3